



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Entre los suscritos a saber: la Profesora Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte.

Y, por la otra, el Dr. CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU, identificado con DNI No. 10792705, quien en su calidad de Rector, nombrado y posesionado en debida forma, actúa en nombre y representación legal de la Pontificia Universidad Católica del Perú, institución de enseñanza superior creada mediante la Resolución Suprema del 24 de marzo del 1917, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, Lima – Perú.

Hemos acordado celebrar este convenio marco de cooperación académica, de acuerdo con la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ANTECEDENTES.

La UNAL fue creada en 1867 por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado. De conformidad con la Constitución y la Ley, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto - Ley 1210 de 1993, el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión. Cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia.



La **PUCP** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

En el 2012 la UNAL y la PUCP suscribieron un convenio marco de cooperación, así como un convenio específico de intercambio estudiantil.

SEGUNDA. – OBJETO. El objeto del presente convenio es aunar esfuerzo para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para ambas instituciones.

En la ejecución del presente convenio podrán participar todas las unidades académicas y/o administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución y mediante la suscripción de los convenios específicos que se mencionan en la cláusula cuarta.

TERCERA – COMPROMISOS. Ambas instituciones acuerdan llevar a cabo las siguientes modalidades de cooperación en las áreas que mutuamente convengan:

- a) Estimular el intercambio de docentes e investigadores con el propósito de actualizar conocimiento en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
- b) Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de ambas universidades, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general; así como propiciar el intercambio personal administrativo con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- c) Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta;
- d) Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de ambas universidades;
- e) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y de postgrado en todas las áreas;
- f) Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y de postgrado;
- g) Realizar conjuntamente cursos internacionales
- h) Intercambiar material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- i) Realizar cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.



CUARTA. – DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente convenio marco de cooperación las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y serán incorporados como anexos a este convenio marco de cooperación.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO: Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

SEXTA. – COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. Cada parte designará su propio personal para administrar las actividades asociadas a este convenio marco, así como para el desarrollo y la implementación de cualquier convenio específico. El personal señalado por cada parte para implementar las actividades que surjan de este convenio debe mantener un vínculo laboral vigente con la institución y será solamente responsable ante la entidad que lo emplea.

Anualmente el personal señalado presentará evaluaciones del estado del convenio, debiendo dar cuenta pormenorizada de los avances antes las Oficinas de Relaciones Internacionales respectivas y a sus respectivos superiores o ante los organismos universitarios correspondientes, cuando éstos así lo requieran.

Por la PUCP:

Nombre: María José Guardia

Cargo: Jefa de Movilidad estudiantil de la Dirección Académica de Relaciones Institucionales

Dirección: Av. Universitaria 1801, San Miguel

Ciudad: Lima

Teléfono: +051 626-2000, anexo 2055

email: mguardia@pucp.edu.pe



Por la Universidad Nacional de Colombia:

Nombre: Sebastián Salazar Castillo

Cargo: Coordinador del Programa de Internacionalización de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Dirección: Av. Carrera 30 # 45-03 - Ciudad Universitaria, Edificio Manuel Ancizar, Oficina 1027

Ciudad: Bogotá, D.C

Teléfono: 3123544191

Email: ssalazarc@unal.edu.co

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con las normas sobre protección de datos personales que les sean aplicables en razón del territorio en el cual realizarán el tratamiento de los datos personales que se utilicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales sólo podrán ser utilizados para lograr las finalidades del presente convenio y no podrán ser cedidos a terceros, bajo ningún título.

NOVENA. – NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la Universidad Nacional de Colombia y la Pontificia Universidad Católica del Perú, por lo que los docentes activos o estudiantes que las partes destinen para ejecución y desarrollo del convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la universidad de la cual dependan.

DÉCIMA. – DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de la última parte en firmar y podrá ser prorrogado en los mismos términos y

condiciones si las partes por mutuo acuerdo y con previa evaluación favorable, así lo manifiestan por escrito.

Asimismo, las partes, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

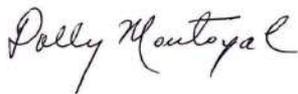
DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercer, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

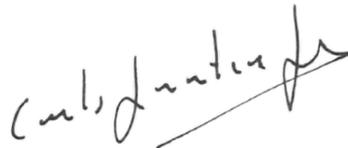
En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares en idioma español, de igual tenor y valor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**



Firmado digitalmente por
DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Fecha: 2022.09.23 07:01:05
-05'00'



Prof. Dra. Dolly Montoya Castaño
Rectora
Fecha:

Dr. Carlos Miguel Garatea Grau
Rector
Fecha: